



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 03-2020-GM-MDC

Coporaque, 23 de enero del 2020

VISTOS:

Las Órdenes de Compra N° 1798, 1803, 1764, 1924, 1836, 1906, 1925, 1765, 1801, 1799, 1907, 1762-2019, con fechas de formalización 13/12/2019, 13/12/2019, 10/12/2019, 21/12/2019, 14/12/2019, 20/12/2019, 21/12/2019, 10/12/2019, 13/12/2019, 13/12/2019, 20/12/2019, 10/12/2019, respectivamente; el Informe N° 021-2019-OA-GAF-MDC, de fecha 17 de enero del 2020, emitido por la Oficina de Abastecimiento, sobre **RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 36.1 del artículo 36 (*Resolución de los contratos*), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, **36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, (...). 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. (...).**

Que, la Oficina de Abastecimiento como órgano de contrataciones y adquisiciones del estado, emite las Órdenes de Compra de N° 1798, 1803, 1764, 1924, 1836, 1906, 1925, 1765, 1801, 1799, 1907, 1762-2019, con fechas de formalización 13/12/2019, 13/12/2019, 10/12/2019, 21/12/2019, 14/12/2019, 20/12/2019, 21/12/2019, 10/12/2019, 13/12/2019, 13/12/2019, 20/12/2019, 10/12/2019, respectivamente; cuyos proveedores se detallan en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	MONTO \$/.	PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE FORMAL. DE LA ORDEN	FECHA DE VENC.
INVERSIONES EXPORTACIONES L Y K S.A.C.	1798	1,451.40	Calaminas	5 días	13/12/2019	17/12/2019
INVERSIONES EXPORTACIONES L Y K S.A.C.	1803	1,950.45	Triplay	7 días	13/12/2019	19/12/2019
COMERCIALIZADORA REGIONAL DEL SUR S.A.C.	1764	852.55	Fragua	6 días	10/12/2019	15/12/2019
DISTRIBUIDORA MULTI COMPUT S.R.L.	1924	248.89	Tóner	2 días	21/12/2019	22/12/2019
INVERSIONES Y SOLUCIONES G y F S.A.C.	1836	338.42	Papel bond	5 días	14/12/2019	18/12/2019
MANCCO TAIPE MIRIAN	1906	3,984.41	Fotocopiadora	5 días	20/12/2019	24/12/2019
COMPANÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES EIRL	1925	366.53	Tóner	5 días	21/12/2019	25/12/2019
COMPANÍA EL SOL NACIENTE E.I.R.L.	1765	13,157.00	Cerámico	10 días	10/12/2019	19/12/2019
COMPANÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES EIRL	1801	8,329.65	Neumáticos	5 días	13/12/2019	17/12/2019
VILLEGAS MORALES ROSALYM RAQUEL	1799	5,699.40	Calamina	7 días	13/12/2019	19/12/2019
BUSSINES INTERNATIONAL ROUSE S.A.C.	1907	813.63	IMPRESORA	4 días	20/12/2019	23/12/2019
CAMPAÑA EL SOL NACIENTE E.I.R.L.	1762	6,578.50	Piso cerámico	10 días	10/12/2019	19/12/2019

Que, al respecto, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 021-2020-OA-GAF-MDC, de fecha 17 de enero del 2020, informa que los proveedores contratados mediante órdenes de compra mencionados, no han cumplido con internar los bienes objetos de adquisición, asimismo, solicita la resolución de las órdenes de compra mencionadas, por no haber cumplido con la entrega de los bienes objeto de adquisición; por lo que, verificado los actuados corresponde resolver las órdenes de compra mencionados por el incumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores contratados por Acuerdo Marco.

Que, la VIII Disposición Específica, de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, **8.9 Los proveedores están obligados a atender las órdenes de compra o de servicio, salvo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 83 del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación constituye una causal de exclusión del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.**

Que, en concordancia a lo dispuesto anteriormente, el literal b), del numeral 164.1, del Artículo 164 (Causales de Resolución), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, **164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. (...).**

Que, asimismo, el Numeral 165.4, del Artículo 165 (Procedimiento de Resolución de Contrato), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, **165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

Por lo que, estando a los argumentos de la parte considerativa, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias, y estando en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 424-2019-MDC-E/C, de fecha 02 de diciembre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RESOLVER las Órdenes de Compra N° 1798, 1803, 1764, 1924, 1836, 1906, 1925, 1765, 1801, 1799, 1907, 1762-2019, con fechas de formalización 13/12/2019, 13/12/2019, 10/12/2019, 21/12/2019, 14/12/2019, 20/12/2019, 21/12/2019, 10/12/2019, 13/12/2019, 13/12/2019, 20/12/2019, 10/12/2019, respectivamente; cuyos proveedores se detallan en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	MONTO S/.	PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE FORMAL. DE LA ORDEN	FECHA DE VENC.
INVERSIONES EXPORTACIONES L Y K S.A.C.	1798	1,451.40	Calaminas	5 días	13/12/2019	17/12/2019
INVERSIONES EXPORTACIONES L Y K S.A.C.	1803	1,950.45	Triplay	7 días	13/12/2019	19/12/2019
COMERCIALIZADORA REGIONAL DEL SUR S.A.C.	1764	852.55	Fragua	6 días	10/12/2019	15/12/2019
DISTRIBUIDORA MULTI COMPUT S.R.L.	1924	248.89	Tóner	2 días	21/12/2019	22/12/2019
INVERSIONES Y SOLUCIONES G y F S.A.C.	1836	338.42	Papel bond	5 días	14/12/2019	18/12/2019
MANCCO TAIPE MIRIAN	1906	3,984.41	Fotocopiadora	5 días	20/12/2019	24/12/2019
COMPANIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES EIRL	1925	366.53	Tóner	5 días	21/12/2019	25/12/2019
COMPANIA EL SOL NACIENTE E.I.R.L.	1765	13,157.00	Cerámico	10 días	10/12/2019	19/12/2019
COMPANIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES EIRL	1801	8,329.65	Neumáticos	5 días	13/12/2019	17/12/2019
VILLEGAS MORALES ROSALYM RAQUEL	1799	5,699.40	Calamina	7 días	13/12/2019	19/12/2019
BUSSINES INTERNATIONAL ROUSE S.A.C.	1907	813.63	IMPRESORA	4 días	20/12/2019	23/12/2019
CAMPAÑA EL SOL NACIENTE E.I.R.L.	1762	6,578.50	Piso cerámico	10 días	10/12/2019	19/12/2019

Por haber superado la penalidad del 10% por incumplimiento, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Abastecimientos, para que comunique al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, bajo responsabilidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales de los proveedores, a efectos de que determine las sanciones correspondientes; asimismo, notificar a los proveedores por **PERÚ COMPRAS** sobre esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Abastecimientos, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnología de Información para su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C

1. Alcaldía
2. G. Administración
3. O. Abastecimiento
4. Informática
5. Archivos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

Juan C. Vega Pimentel
C. J. C. Juan C. Vega Pimentel
GERENTE MUNICIPAL